

SERVIU
Región
Metropolitana
SERNATUR- SII
VIVIENDA Y
URBANISMO
Subdirección Administración y Finanzas
Departamento Administrativo
OPFA N° 04192

Concede Bono Post Laboral Ley N° 20.305 a doña
Rosa Aida Corro Vergara, ex – funcionaria de
SERVIU Metropolitano.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

06711 23.11.2015

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el DL N° 1305, de 1976; la Ley N° 19.179; artículos 3º, 5º, 6º, 9º y 11º transitorio de la Ley N° 20.305, modificado en artículo N° 35 de la Ley N° 20.403, artículo 7º de la Ley N° 20.734, que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas Tasas de Reemplazo de sus Pensiones; la Resolución (V y U) N° 50, del 23/06/2015, que acepta la Renuncia Voluntaria al cargo Técnico, Grado 13º EUR., de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a la Sra. ROSA AIDA CORRO VERGARA, _____ a contar del 30 de junio de 2015; y la Resolución N° 737 del 2015 del SERVIU Metropolitano, que la contrata en el cargo de Técnico asimilada al grado 10º EUR hasta el 29 de junio de 2015;
- b) La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- c) El Decreto TRA. N° 272/4/2015 de (V y U) de fecha 03/02/2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V y U) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 5 de diciembre de 2008 se publicó la Ley N° 20.305, que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del Sector Público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones, estableciendo un bono post laboral.
- b) Que con fecha 29 de mayo de 2015, doña ROSA AIDA CORRO VERGARA, _____ requirió a través de Solicitud la concesión del bono singularizado en la letra anterior.
- c) Que la Jefa del Departamento Administrativo de este Servicio certifica que doña ROSA AIDA CORRO VERGARA, RUT: 06.146.982-6, cumple con los requisitos exigidos por la Ley para acceder al Bono Post Laboral.
- d) Que la Superintendencia de Pensiones informó con fecha 05 de agosto de 2015, la estimación de tasa de reemplazo líquida de doña ROSA AIDA CORRO VERGARA, _____ ascendente a 31.13%, la cual le da derecho al referido Bono Post Laboral.
- e) Que con fecha 30 de Junio de 2015 cesó sus funciones en el cargo Técnico Grado 13º EUR., de la Planta Nacional de Cargos del MINVU y sus Servicios dependientes, según consta en Resolución N° 50 de 23/06/2015 y Resolución Exenta N° 737 del 2015 del SERVIU Metropolitano, que le prorroga la contratación en el cargo de Técnico asimilada al grado 10º EUR hasta el 29 de junio de 2015.
- f) Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 20.305.

RESOLUCION:

1. Concédate el Bono establecido en la Ley N°20.305, a doña ROSA AIDA CORRO VERGARA, _____
2. El presente Bono Post Laboral, se devengara a contar del día primero del mes siguiente, a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para imponerlo.

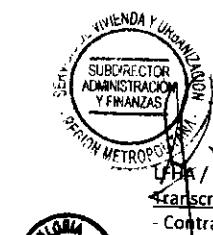
SERVIU
Región
Metropolitana

Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo

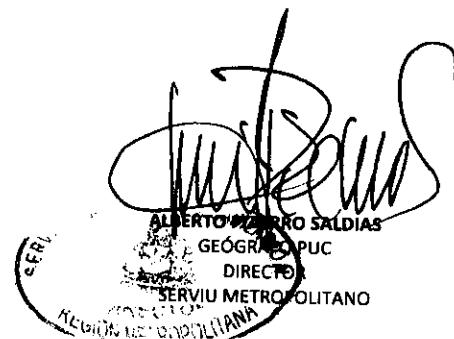
Concede Bono Post Laboral Ley N° 20.305 a doña
Rosa Aida Corro Vergara, ex – funcionaria de
SERVIU Metropolitano.

3. El bono no será imponible y no constituirá indemnización, renta, ni ingreso para ningún efecto legal. El derecho a percibir el Bono se extingue con el fallecimiento del beneficiario.
4. Dejase expresa constancia que la persona que perciba el bono y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se incorpore a alguna de las instituciones u organismos señalados en el artículo N° 1 de la Ley N° 20.305, sea en calidad de titular, a contratado, contratado por el Código del Trabajo o a Honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.
5. Asimismo, las personas que perciban maliciosamente el bono que concede la Ley N° 20.305, deberán devolver la totalidad del beneficio percibido, expresados en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles, según la legislación vigente.
6. El gasto que origina la presente Resolución Exenta, no afecta el presupuesto de este SERVIU Metropolitano.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



- 4)抄写到:
- Contraloría General de la Republica
- Tesorería General de la Republica Repùblica
- Dirección SERVIU Metropolitano
- División Administrativa – MINVU
- Departamento Administrativo
- Subdepartamento Personal
- Sección Remuneraciones
- Sección Secretaría General – Ministro de Fi



NURYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fi